

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes  
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

CONSERVACIÓN DEL LEOPARDO, LA PANTERA DE LAS NIEVES Y LA PANTERA DEL HIMALAYA

El documento adjunto fue presentado por la India.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría encomia esta iniciativa de India encaminada a fomentar la toma de conciencia sobre la amenaza que se cierne sobre algunas poblaciones de leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya debido a la caza furtiva y el comercio ilícito. Sin embargo, la Secretaría estima que las medidas a que se hace alusión en el proyecto de resolución son elementos básicos que deben aplicarse para conservar las poblaciones y controlar el comercio de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular las incluidas en el Apéndice I, y que cada Parte ya debe hacer lo necesario para aplicar dichas medidas.
- B. En consonante con el enfoque adoptado recientemente por la Secretaría y el Comité Permanente de evitar abordar cuestiones sobre especies específicas, la Secretaría no apoya el proyecto de resolución.



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

### Conservación del leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya

CONSCIENTE de que el leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya están incluidos en el Apéndice I de la Convención;

RECONOCIENDO que las partes y derivados de esas tres especies son objeto de gran demanda en mercados clandestinos de todo el mundo;

TOMANDO NOTA de que ha habido comunicaciones de caza furtiva a gran escala de esas especies, para el aprovechamiento de sus pieles, huesos y otros productos, en varios Estados del área de distribución;

CONSCIENTE de que si los Estados que aún no son partes en la Convención no toman medidas para eliminar el comercio ilícito, la caza furtiva puede dar lugar a la disminución e incluso a la eliminación de determinadas poblaciones;

RECONOCIENDO que una estrategia de conservación a largo plazo de las tres especies requiere que tanto las Partes como los Estados que aún no son Partes en la Convención adopten importantes medidas de protección;

### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

INSTA a todas las Partes, y en especial a los Estados del área de distribución y los Estados consumidores, así como a aquellos por los que transitan especímenes de leopardos, panteras de las nieves y panteras del Himalaya, a adoptar medidas inmediatas a fin de reducir de forma comprobada el comercio ilícito de partes y derivados de esas especies:

- a) introduciendo métodos innovadores para velar por la observancia de las leyes y, con carácter prioritario, fortaleciendo las medidas de aplicación de la ley en las regiones fronterizas cruciales;
- b) procediendo a desarrollar un sistema claro de etiquetado para los productos que contengan partes y derivados del leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya, y a desarrollar y difundir métodos forenses para detectarlos;
- c) instando a todos los Estados del área de distribución y a los Estados consumidores que no son partes en la CITES a que se adhieran lo antes posible a la Convención, a fin de mejorar el control del comercio internacional de partes y derivados del leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya; y
- d) elaborando acuerdos bilaterales y regionales para mejorar la conservación y ordenación del leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya, fortaleciendo la legislación y potenciando los esfuerzos para velar por la aplicación de la ley;

RECOMIENDA que los Estados fabricantes y consumidores cooperen en la elaboración y distribución de guías de identificación de productos manufacturados que contengan especímenes de estas tres especies; y

EXHORTA a las Partes, a los organismos internacionales de asistencia, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que, con carácter prioritario, presten asistencia técnica y financiera a los Estados del área de distribución para realizar estudios de población y estudios de los mercados nacionales de especímenes de leopardo, pantera de las nieves y pantera del Himalaya, con inclusión tanto del comercio lícito como del comercio ilícito.